



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 FEB 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0342 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "**Convenio para el fondo concursable comunidad activa- línea active en vacaciones para el año 2023 región Valparaíso**", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Convenio para el fondo concursable comunidad activa - línea active en vacaciones para el año 2023 región Valparaíso", celebrado entre, **Junta Nacional de Auxilio Escolar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de diciembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA EL FONDO CONCURSABLE COMUNIDAD ACTIVA –
LINEA ACTIVE EN VACACIONES PARA EL AÑO 2023 REGION VALPARAISO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

EN VIÑA DEL MAR, REPUBLICA DE CHILE, con fecha 30 de diciembre de 2022 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, **RUT N° 60.908.000-0**, representada legalmente por su Director Regional (S), don **Tomas Ignacio Morales Zarate**, profesor de estado, **cédula de identidad N° [REDACTED]** con domicilio en calle Limache N° 3405 oficina 41 comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente



“JUNAEB” por una parte y por la otra, la entidad **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** RUT N°. 730568.600-3, representado legalmente para estos efectos por el Sr. **Freddy Ramirez Villalobos**, profesión profesor de historia y geografía, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567 de la comuna y ciudad de Concon, en adelante e indistintamente la ENTIDAD COLABORADAORA, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N°3458 de 2022, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobó las bases del concurso público del fondo concursable Comunidad Activa correspondiente al año 2023 región de Valparaíso, proceso que fue publicado en el portal de JUNAEB. Que por medio de la Resolución Exenta N°. 3864 de 2022, JUNAEB, procedió a seleccionar los proyectos correspondientes a la línea N°01, denominada “ACTIVATE EN VACACIONES”. Que dentro de dichas entidades se encuentra Departamento de Educación de Municipalidad de Concón quien fue seleccionado de acuerdo a lo que se establece a continuación:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOIMBRE PROYECTO	MONTO
VALPARAISO	MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	73.568.600-3	Escuela Verano Oro Negro	\$ 7.062.370

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRARTO

La presente contratación tiene por objeto promover espacios de recreación de las y los estudiantes durante el periodo de vacaciones, propiciando espacios de hábitos de vida activa y recreativa durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones que involucren y fortalezcan la relación con la comunidad y su entorno.

TERCERO: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

- Implementación de iniciativas que permiten utilizar el tiempo de vacaciones, que pueden ser formativas, recreativas, culturales, científicas entre otras y que permitan fortalecer la relación de los estudiantes con la comunidad uy su entorno.
- Debe corresponder a iniciativas que sean implementadas durante los meses de vacaciones, verano y /o de invierno.
- Se deben implementar actividades que promuevan el interés de un grupo de estudiantes y promuevan la participación de la comunidad.
- Pueden ser implementadas fuera de los establecimientos educacionales, siempre y cuando cuente con el patrocinio de uno o más establecimientos.
- JUNAEB, podrá entregar el servicio de alimentación escolar, previa coordinación con la Dirección Regional, según las características de la intervención.
- La población objetivo son estudiantes desde Prekínder a 4° medio, Comunidad Educativa en general.

- El servicio debe Implementarse en periodo de Vacaciones Escolares (verano e invierno) 2023.

CUARTO: VIGENCIA

El Convenio de JUNAEB suscribe con a la entidad comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y el contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

JUNAEB, financiará el siguiente proyecto que a continuación se indica:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOIMBRE PROYECTO	MONTO
VALPARAISO	MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	73.568.600-3	Escuela Verano Oro Negro	\$ 7.062.370

Proyectos cuya ejecución dure más de tres meses:

JUNAEB, transferirá un 30% dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, el cual debe ser rendido por la entidad ejecutora, junto a un informe técnico de avance con fotografías y evaluación del proyecto.

JUNAEB Transferirá un 50%. dentro de los 5 días hábiles posteriores al 1º informe de avance, que debe ser presentado dentro de los tres primeros meses de ejecución, dando cuenta de la instalación

del proyecto y las primeras actividades. No será necesario contar con la aprobación del informe anterior para la transferencia de este ítem.

JUNAEB transferirá finalmente un 20% del valor del proyecto, una vez aprobado el informe final de rendición.

5.1 Gastos Financiables

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de los proyectos podrán ser imputados a los siguientes ítems:

1. Gastos de honorarios: referidos a todos los desembolsos que efectúen a título de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

2. Gastos de operación: referidos a aquellos necesarios para la producción y realización de la iniciativa o proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente: s/ Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto, no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición. v/ Material de trabajo s/ Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo



de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

v/ Imprevistos, entendiéndose por tales como aquellos recursos destinados solventar imponderables en la ejecución del proyecto. No pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total solicitado al Fondo.

v/ Con el objetivo de promover las medidas necesarias para evitar la propagación de COVID-19, se pueden incluir los gastos asociados a la adquisición de elementos de protección personal (ej.: mascarillas, guantes, escudos faciales, alcohol gel, entre otros); gastos de sanitización y desinfección de espacios, de acuerdo al Protocolo Nacional (Protocolo de Limpieza y desinfección de ambientes, Covid-19), publicado por el Ministerio de Salud, pudiendo hacerse a través de los propios trabajadores (ej.: compra de insumos de limpieza y sanitización), o por medio de la contratación de empresas de servicios especialistas en limpieza y/o sanitización.

No siendo una enumeración taxativa, no se financiarán gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ej.: PC, impresora, cámara fotográfica, celulares, notebook, entre otros)

5.2. Cofinanciamiento

No se exigirá cofinanciamiento, pero será responsabilidad del ejecutante cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por este fondo para la ejecución del proyecto.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto los requerimientos administrativos y técnicos-operativos, presentó dentro de plazo el(los) siguiente(s) instrumento(s):

N ° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía de fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, por ejemplo, en el caso que se firme una modificación de convenio que implique aumentar el monto del valor del contrato, en caso de haberse ejecutado por no pago de multas, entre otras. La finalidad de solicitar una nueva caución tiene como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante, cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución, JUNAEB, informará formalmente a la entidad ejecutora por correo electrónico del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos comunicados por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas de acuerdo a la resolución N° 30 de Contraloría General de la República y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad ejecutora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N° 9.

6.1 Modificaciones

1) Desde JUNAEB

JUNAEB se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las presentes bases y la ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definida por JUNAEB o la autoridad competente, podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes siempre y cuando dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable instalada.

Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar vía correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas en JUNAEB.

2) Desde la Entidad Ejecutora.

Por otra parte, la entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte JUNAEB que defina el convenio, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.



La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras JUNAEB no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas senadas por JUNAEB, vale decir, deberá enmarcarse en el periodo de ejecución del proyecto definido en el convenio.

En el caso que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación y los motivos de dicho desistimiento.

A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, via correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

6.2 Suspensión del Provento.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, que impida en todo o en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante JUNAEB antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas en un plazo máximo de hasta 5 días hábiles.

Ante la presentación de aquello, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del Departamento Jurídico de JUNAEB, previo informe fundado de la Unidad Técnica, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico.

6.3. De la supervisión V control.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en las presentes bases, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la persona que se designe en el convenio para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del Establecimiento Educacional Adherido al programa (Anexo N°5).
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;

- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVS; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad);
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores (bitácoras);
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto;
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades;
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de detectarse que no se encuentren disponibles alguno de los siguientes instrumentos: Bitácoras de Actividades; Cronograma de las Actividades o calendarización; Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad; Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo; CVS; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores de edad); Identificación visible del equipo presente en el establecimiento, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda.

Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la contraparte de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las presentes bases y/o en el respectivo convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo—técnico, anexando todos los antecedentes asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroga en el momento de la supervisión.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a las presentes bases, JUNAEB se encuentra facultada para, además poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

OCTAVO: MULTAS.

JUNAEB se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación:



Infracción	Sanción	Medio de Verificación
En el evento que la Entidad Ejecutora no realice una actividad programada o que ésta no se ajuste a los lineamientos técnicos y fundamentos establecidos en las presentes bases y/o en su propuesta.	3 UF por cada actividad no realizada o que no se ajuste a la propuesta.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada	1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB	3 UF por cada modificación realizada sin autorización.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB
En el evento que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	2 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.	

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.

8.1 Procedimiento para la Aplicación de multas

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada. Se entenderá suspendido el plazo para el pago de la multa, el cual se reanudará a contar de la notificación de la resolución que se pronuncie sobre los descargos de la entidad ejecutora, si los hubiere.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por JUNAEB debiendo ésta analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En este caso y en el evento que el proyecto se encuentre en plena ejecución, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse en los mismos términos en que se emitió la original.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO CONVENIO:

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes bases.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- 1) Incumplimiento de la entidad ejecutora, sin perjuicio de la multa.
 - a) En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes bases y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda
 - b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.
 - c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
 - d) En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
 - e) En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
 - f) En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
 - g) La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.
 - h) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
 - i) En el evento de que JUNAEB curse una o más multas por un valor igual o superior al 5% del valor total del convenio.



- j) En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad financiada con estos fondos.
- k) En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- l) En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.
- m) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes bases y así calificadas por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, según corresponda.

En el caso de verificarse las causales en la letra k), del numeral 1, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

2) Otras causales.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el numeral dos del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las multas que puedas proceder.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, al correo electrónico que informe la entidad ejecutante en su postulación, sin perjuicio de la alternativa de notificar mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.

- A) Reunión de inducción.

Se realizará una reunión de inducción dentro de los 5 días hábiles de suscrito el convenio, en la cual se entregará todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelares aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la JUNAEB considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

Además de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio, la entidad ejecutora especialmente deberá:

1. Participar en las reuniones o encuentros programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.
2. Participar en la o las capacitaciones entregadas por JUNAEB en cuanto a los fundamentos y modelo del Programa, si existieran.
3. Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.
4. Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades, completando esta última con los participantes, objetivos, descripción de cada actividad, dificultades y logros alcanzados.
5. Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.
6. Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.
7. Entregar el Informe de avance y técnico solicitados.
8. Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, Rut, profesión, etc.).
9. Los integrantes del equipo ejecutor deberán portar su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.



10. Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones) docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.
11. Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual, los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.
12. Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor, así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
13. Informar y solicitar autorización a JUNAEB, en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder a reemplazar por un profesional que cumpla con el perfil requerido.
14. Mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
15. Cronograma de las Actividades o calendarización coordinada con cada Establecimiento educacional.
16. Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.

DÉCIMO TERCERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2º de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por -Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

De la propiedad.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo. instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente. sin

limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el proveedor deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, actualizando dicha información mensualmente desde el inicio de la ejecución del Proyecto.

Para lo anterior, el proveedor deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El proveedor deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don(a) don Tomás Ignacio Morales Zarate para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/624/2022 del 15 de julio de 2022 que asigna funciones Directivas y la resolución exenta RA N° 173/623/2022 del 15 de julio de 2022 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas



Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JIJNAEB Región de Valparaíso.

La personería de Freddy Ramirez Villalobos, en su calidad de representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, consta en Sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal electoral de la quinta región de fecha 30 de junio de 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento:

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (S)

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. DAEM.
- 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		07 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
-2 FEB 2023
RECIBIDO HORA: _____